

MP

Estímulo a la investigación científica de calidad

C

CONVOCATORIAS 1988-89

PROGRAMA SECTORIAL

DE PROMOCIÓN GENERAL

DEL CONOCIMIENTO

Junio 1988



Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría de Estado de Universidades e Investigación
Dirección General de Investigación Científica y Técnica

NIPO: 176-88-012-6
Depósito legal: M. 23.739-1988
Diseño: Goyo Guerrero
Imprime: Impresos y Revistas, S. A. (IMPRESA)

10/99

I

NDICE

	Págs.
Introducción	5
Movilidad de personal investigador	6
– Estancias en régimen de sabáticos	7
– Estancias en centros extranjeros	8
Proyectos de Investigación	10
– Todas las áreas, excepto Ciencias de la Salud	10
– Biomedicina y Ciencias de la Salud	13
Infraestructura científica	20
Acciones integradas	24
Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea	28
Programa Mercurio	29
Utilización de recursos científicos	34
Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios	37
Subvención a publicaciones periódicas	40
Otras convocatorias de interés	43
Tabla-Resumen y calendario de acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento	46

I

NTRODUCCION

El cumplimiento de una de las previsiones de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica –la de estímulo de la investigación básica de calidad–, se materializa a través de la integración en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento que, abierto en la mayoría de sus acciones a todos los Organismos Públicos de Investigación, es gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El Programa de Promoción General del Conocimiento estimulará la investigación básica de calidad por ser un bien social que necesita de especial protección y fomento. Este Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia tiene, por tanto, el doble carácter de cantera de recursos humanos y de semillero de conocimientos al servicio de los programas temáticos del Plan Nacional en particular, y del desarrollo científico, cultural y socioeconómico de la nación, en general.

En esta publicación se recogen con detalle diversas acciones que han sido convocadas hasta el 1 de junio de 1988, junto con el calendario tentativo de actuaciones previstas para el bienio 1988-89.

M

OVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR

BOE 18.04.88
(Corrección BOE 05.05.88)

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo segundo los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo cuarto, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros Públicos de Investigación.

Para asegurar la inclusión de las previsiones del citado artículo cuarto en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se ha aprobado la realización de un Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho Programa comporta diversas acciones de estímulo a la investigación de calidad, entre las que se encuentra el perfeccionamiento y movilidad del personal investigador.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de investigadores y tecnólogos altamente cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de ciencia y tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Se pretende fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en particular, la consecución de los objetivos expuestos en el artículo cuarto de la Ley.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha convocado dos tipos de acciones conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas que figuran en los Anexos I y II de esta Resolución.

- A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles.
- B) Estancias de Profesores universitarios españoles en Centros de Investigación extranjeros.

La selección de candidatos de cada programa será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el director general de Investigación Científica y Técnica. Estas comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios, y las decisiones de carácter

científico-técnico que sean adaptadas serán irrecurribles.

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científico-técnicos del candidato.
- b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.
- c) Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.
- d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme a las normas específicas que se fijan para cada programa en los Anexos I y II.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del centro al que se incorporen, desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe –máximo 1.000 palabras– que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada, haciendo constar explícitamente el período de permanencia consumido. Dicho informe contará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario.

Cualquier cambio de centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del director general de Investigación Científica y Técnica, a excepción de los casos en los que se haya establecido la gestión directa de estos aspectos por parte de la institución receptora.

La concesión y disfrute de las subvenciones de estos programas no establece relación contractual o estatutaria con el centro o centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la institución receptora compromiso alguno en cuanto

a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

ESTANCIAS DE CIENTIFICOS EN REGIMEN DE AÑO SABATICO EN CENTROS DE INVESTIGACION ESPAÑOLES. ANEXO I

OBJETO DEL PROGRAMA

Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un centro de investigación español.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos podrán ser extranjeros o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia o año sabático concedido por sus instituciones de origen.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable

del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún organismo público de investigación u otro centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el centro receptor.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Solicitud de participación en el programa de sabáticos en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Currículum vitae del investigador invitado.

Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 y 7, podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006-Madrid).

El plazo de presentación permanecerá abierto hasta el 20 de enero de 1989, inclusive.

El lugar de presentación es directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Los organismos a los que pertenezcan los centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino.

El importe de las subvenciones de este programa será librado a los organismos a que pertenezcan los centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

La duración de la estancia en régimen de sabático será como mínimo de tres meses, ininterrumpidamente, y como máximo de doce meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de octubre de 1989 y el 31 de julio de 1991.

La comisión de selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 150.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

Cada científico visitante tendrá la cobertura de una póliza de seguro de accidentes, hospitalización y asistencia médica.

Cada científico visitante recibirá una cantidad supletoria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos a su centro de origen.

ESTANCIAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES EN CENTROS DE INVESTIGACION EXTRANJEROS. ANEXO II

OBJETO DEL PROGRAMA

Se pretende facilitar al profesorado de Universidades y Escuelas Universitarias la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en centros de investigación extranjeros. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Estar en posesión del grado de Doctor.
Haber desempeñado una labor docente e investigadora, con vinculación contractual o estatutaria al centro respectivo y con carácter ininterrumpido durante, al menos, los últimos cinco años.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al centro de investigación extranjero.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006-Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos: Solicitud de participación en el programa de estancias en centros de investigación extranjeros en la forma que establece el impreso normalizado número 12.

Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad a que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Carta de admisión del centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del comité de selección.

Los impresos normalizados números 3 y 12 anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006-Madrid). Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20

de enero de 1989, inclusive.

El lugar de presentación es directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006-Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

El importe de las subvenciones de este Programa será librado directamente a los beneficiarios.

La duración de la estancia en el centro extranjero será como mínimo de tres meses y como máximo de nueve. Los beneficiarios deberán incorporarse a los respectivos centros de investigación extranjeros con posterioridad al 1 de octubre de 1989 y con anterioridad al 1 de abril de 1990. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de julio de 1990, manteniéndose el 30 de diciembre de 1990 como fecha límite del programa.

La Comisión de selección establecerá la cuantía de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 130.000 pesetas al mes ni superior a 200.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino.

Los beneficiarios tendrán la cobertura de una póliza de seguro de accidentes corporales.

Los beneficiarios recibirán una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta referidos al centro de destino.

P

ROYECTOS DE INVESTIGACION

BOE 28-12-87

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo primero el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo cuarto de la mencionada Ley expone que el Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de realizar acciones horizontales encaminadas a la consecución de una elevada capacidad científica, especialmente en sus aspectos más básicos que, en última instancia, permita el cumplimiento de los objetivos de interés general del Plan Nacional. Para asegurar la inclusión de las previsiones del citado artículo cuarto en el Plan Nacional, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión de 9 de abril de 1987, aprobó la realización de un Programa de Promoción General del Conocimiento, de carácter sectorial, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho programa comporta una serie de acciones de

estímulo a la investigación de calidad en los dominios de Infraestructura, Bibliotecas, Movilidad de Personal y Grandes Instalaciones, entre las que destaca, por su singular importancia, la convocatoria de Proyectos de Investigación.

Aunque los distintos Programas Nacionales de temática orientada recogidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluyen entre sus convocatorias Proyectos de Investigación dirigidos a acciones específicas comprendidas en sus objetivos temáticos, se ha considerado conveniente no interrumpir la convocatoria de Proyectos de Investigación con objeto de mantener la periodicidad anual que se había venido observando en los últimos años, factor imprescindible para evitar la aparición de discontinuidades en la financiación de la investigación de calidad y, por consiguiente, en la actividad y efectividad de los equipos investigadores. Todo ello, sin perjuicio de la posible reconducción de determinados proyectos a las correspondientes acciones incluidas en los programas temáticos en los que por sus objetivos pudieran ser encuadrados.

La metodología corresponde, en líneas generales, al procedimiento largamente experimentado de las convocatorias de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT). No obstante, se han introducido algunas modificaciones encaminadas, por una parte, a simplificar la presentación de las propuestas para proyectos de

envergadura económica moderada y, por otra, a adaptar, en su caso, la presentación de las correspondientes solicitudes a las características específicas de la investigación en Ciencias Humanas y Sociales.

OBJETO DEL PROGRAMA

Trata de impulsar la investigación básica de calidad en cualquier campo o especialidad, así como las investigaciones encaminadas a aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. No se considerará objeto de este programa el área de Ciencias Médicas.

AMBITO DE APLICACION

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro, o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

SOLICITANTES

Podrán presentar proyectos todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.
Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación, por cuádruplicado, de los cuatro documentos siguientes: Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Los impresos normalizados 1, 2 y 3 aparecen tipificados como 1B, 2B y 3B en los campos de Ciencias Sociales y Humanas. En todos los campos se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1C y 2C. Estas solicitudes se refieren a proyectos que no contemplan peticiones de infraestructura media ni personal (con la posible excepción de un becario) y suponen un módulo de subvención de 300.000 pesetas por año e investigador a jornada completa (EJC).

Los modelos de impresos normalizados, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de febrero de 1988 inclusive. Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución

cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EVALUACION

Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En el proceso de evaluación, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa propio de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. La concesión de la subvención podrá, en el caso de proyectos incluidos en programas de la CEE, posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

Cuando su temática así lo aconseje, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrá determinar el trasvase de proyectos a los diversos Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación. En estos casos, el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten los proyectos.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, librándose su importe a los organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén

integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos: Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) por el investigador principal con el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT), como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto, que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo. En aquellos casos que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

P

ROYECTOS DE INVESTIGACION EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

BOE 18-03-88

Las leyes 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, proporcionan, por una parte, un marco común de referencia para los organismos públicos con funciones de investigación en el que se establecen las condiciones para un funcionamiento más integrado y eficaz y, por otra, contiene diversos artículos encaminados a fomentar la investigación en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud.

Así, el artículo segundo, apartado f, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Conforme al artículo cuarto de la misma norma, dicho Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las

Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público. Asimismo, en el artículo sexto, apartado segundo, letra b, se establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, Programas Sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos departamentos ministeriales.

Por último, conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley 13/1986, se encomienda al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social el desarrollo de Programas Sectoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de Programas Nacionales o Sectoriales de interés para la política sanitaria.

En otro contexto, el artículo 18-15 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones públicas a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. A su vez, en el artículo 106-1 de dicha norma, se considera fundamental la investigación para el progreso del sistema sanitario que, según el artículo

106-2, deberá desarrollarse principalmente en función de las políticas nacionales de investigación y salud, debiendo contribuir a la promoción de la salud de la población.

NORMAS GENERALES

Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en las modalidades a) y b) correspondientes, respectivamente, a los Anexos I y II.

Los proyectos de investigación básica del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud serán gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los proyectos de investigación sobre temas sanitarios se gestionarán por el Fondo de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL PROGRAMA SECTORIAL DE PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO, BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD. ANEXO I

OBJETO DEL PROGRAMA

Se trata de impulsar la investigación de calidad en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, especialmente en sus aspectos básicos. Esta convocatoria es, pues, complementaria de la convocatoria anunciada por Resolución de 18 de diciembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que excluía el área de las Ciencias Médicas.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro o en varios de forma coordinada –en los medios o en los fines–

cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión.

La participación con un mismo proyecto en la modalidad a) de esta convocatoria es excluyente con la participación en la modalidad b). Cuando su temática así lo aconseje, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente Orden entre las modalidades a) y b), así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En estos casos, el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten los proyectos.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas de:

- a) Instituciones Sanitarias, Universidades u Organismos Públicos de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Los facultativos que se encuentran en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal, pero sí participar en el proyecto como miembros del equipo investigador.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitud de subvención de presupuesto simplificado mediante la utilización del impreso normalizado número 1 S. En el impreso normalizado 1 o 1S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado de la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo investigador. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según el impreso normalizado número 4.

Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un hospital, conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de alguna prueba de esta naturaleza.

Tarjeta normalizada debidamente cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados y tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá abierta cuarenta días naturales a partir de la fecha de su publicación en el *BOE*, es decir, a partir del 18 de marzo de 1988.

Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o de fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

La presentación de solicitudes se hará directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EVALUACION

Los proyectos serán evaluados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En este proceso, la Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir, a los organismos que presenten proyectos, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política científica que se derivan del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. En el caso de proyectos incluidos en un programa de la CEE, la concesión de la subvención podrá posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos: Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificadas a la Dirección General de Investigación

Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) por el investigador principal en el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado en la aceptación. Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida. Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, o de ocultación de datos, alteración o manipulación de la información solicitada, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá denegar o interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ANEXO II

OBJETO DEL PROGRAMA

Se trata de promover la investigación de calidad que pueda tener la mayor incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios, considerándose prioritarios los proyectos relacionados con la estrategia de «Salud para todos en el año 2000» en España: Promoción de hábitos saludables de vida (alimentación y lucha contra tabaco, alcohol y drogas), prevención de riesgos ambientales para la salud (enfermedades infecciosas endémicas, radiactividad, radiación ultravioleta) y mejora del sistema de cuidados de

salud (información, gestión y tecnología sanitarias). La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro, o en varios de forma coordinada –en los medios o en los fines–, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, en tres años.

La participación con el mismo proyecto en la modalidad b) de esta convocatoria es excluyente con la participación en la modalidad a).

La presente es complementaria de la convocatoria anunciada por Resolución de 31 de julio de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto) de la subsecretaría de Sanidad y Consumo, relativa a proyectos de investigación sobre el síndrome del aceite tóxico.

Cuando su temática así lo aconseje, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente Orden entre las modalidades b) y a), así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico o a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación, tales como la del síndrome del aceite tóxico (SAT) y materias relacionadas. En estos casos, el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten los proyectos, así como de los investigadores.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas:

- a) de Instituciones Sanitarias, Universidades u Organismos Públicos de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas;
- b) de otros centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, salvo aquellos que estén incluidos en acuerdos específicos con el Instituto Nacional de la Salud o el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal del proyecto, pero sí participar en el mismo

como miembros del equipo investigador. Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid) mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto en la forma que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitudes de ayuda de presupuesto simplificado mediante la utilización del impreso normalizado número 1 S.

En el impreso normalizado 1 o 1 S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo investigador. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participen en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un hospital, conforme a la legislación vigente, en caso de que se proyecte un experimento de esta naturaleza.

Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal, que en el caso de centros en régimen de concierto entre las

Universidades y las Instituciones Sanitarias, serán las reguladas por Orden de 31 de julio de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto).

Los impresos normalizados y tarjetas de acuse de recibo podrán solicitarse al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá abierta cuarenta días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Excepcionalmente, para investigadores sobre temas prioritarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

El lugar de presentación es directamente en el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La solicitud de la anualidad correspondiente a proyectos plurianuales en ejecución se realizará también dentro de los plazos de presentación marcados, mediante la presentación de la solicitud de ayuda y una memoria de lo realizado hasta el momento.

EVALUACION

Los proyectos serán evaluados por las comisiones técnicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dichas comisiones son las siguientes:

- I. Bioquímica y Biología Molecular
- II. Inmunología, Genética y Biología Celular
- III. Microbiología, Virología y Parasitología
- IV. Anatomía, Histología y Medicina Clínica
- V. Fisiopatología Humana y Medicina Clínica
- VI. Terapéutica, Farmacología Clínica y Experimental, e Investigación Farmacéutica
- VII. Fisiología y Fisiopatología Experimental
- VIII. Cirugía y Cirugía Experimental
- IX. Salud Pública y Medicina Preventiva
- X. Oncología
- XI. Tecnología Sanitaria y Diagnóstico por Imagen

- XII. Planificación, Gestión, Economía y Sistemas de Información para la Salud
- XIII. Educación Sanitaria, Formación Continuada y Promoción de Ciencias de la Salud
- XIV. Problemas sanitarios relacionados con la Edad.
- XV. Patologías Relacionadas con los Modos de Vida (alimentación, toxicología, drogadicción, etc.)
- XVI. Síndrome del Aceite Tóxico (SAT) y Materias Relacionadas

El solicitante deberá hacer constar en la solicitud a qué sección o secciones de las citadas corresponde el proyecto presentado. En el proceso de evaluación, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política sanitaria que se derivan del desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

La participación en un programa de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. En el caso de proyectos incluidos en un programa de la CEE, la concesión de subvención podrá posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto.

NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán a los solicitantes, librándose su importe a los organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

La ayuda concedida a los proyectos aprobados por el Fondo de Investigaciones Sanitarias se verá incrementada en un 10 %, cantidad que será destinada a gastos institucionales y que habrá de ser gestionada por la dirección del centro ejecutor del proyecto, con el asesoramiento de la comisión de investigación del mismo.

El Material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de la Seguridad Social, y su adquisición se comunicará al Fondo de Investigaciones Sanitarias.

El material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico) con cargo a las subvenciones concedidas deberá ser adquirido a través de la biblioteca del centro ejecutor, pasando a formar parte de sus fondos.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados ante el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid), por el investigador principal con el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISS) como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo. En los casos que se estime conveniente se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna, o delegar en persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo

previsto del proyecto, o de ocultar o manipular datos, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investigación, el director del mismo redactará una memoria sintética en la que especifique:

- Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto.
- Material y método empleados.
- Resultados obtenidos.
- Discusión de los resultados.
- Conclusiones y Bibliografía.
- Justificación de gastos en relación con las ayudas económicas concedidas.

En hojas separadas, en castellano e inglés, se adjuntará título, autores, centro, palabras clave y resumen.

Los apartados científicos de la memoria podrán ser sustituidos por trabajos publicados o aprobados para su publicación, documentando este último punto.

Las solicitudes para desarrollar proyectos del síndrome del aceite tóxico (con evaluación conjunta FISS/OMS) se rigen por la normativa anunciada por la resolución de 31 de julio de 1987 (BOE del 7 de agosto), complementaria de la presente, y tiene fechas límite de presentación de 15 de marzo y de 15 de septiembre.

En la resolución de las solicitudes se atenderán a las consignaciones presupuestarias que se establezcan con cargo a los créditos de 1989, incluidos el específico del SAT y materias relacionadas.

INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA

BOE 11.05.88

El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá Programas Sectoriales de investigación científica y desarrollo tecnológico, propios de los distintos Departamentos Ministeriales y de otros organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente y, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Para su realización se precisa la existencia de una infraestructura adecuada en los centros encargados de su ejecución. Aunque el esfuerzo realizado en años pasados, especialmente por parte de las Administraciones Públicas, ha sido considerable, existen todavía necesidades perentorias de infraestructura investigadora moderna. Estas necesidades son particularmente acusadas en las Universidades que, a diferencia de otros organismos de investigación, carecen de un presupuesto específico destinado a la adquisición y

mantenimiento de dicha infraestructura. En años anteriores, la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación han efectuado convocatorias para financiación de infraestructura con énfasis específico en la dotación a Universidades.

Como continuación de esas actividades conforme a las directrices del Plan Nacional y en coordinación con la convocatoria de ayudas para infraestructura realizada por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en el marco de los Programas Nacionales del mencionado Plan Nacional (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de abril de 1988), se han convocado solicitudes para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

OBJETIVOS

Se trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los centros de investigación, así como de mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización del material al servicio de la investigación y de los grandes instrumentos científicos por diferentes equipos

investigadores y coordinando, de la forma más eficaz posible, esta acción con las realizadas por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos.

En la medida de lo posible se otorgará un trato preferente a aquellas instituciones cuyos fondos presupuestarios propios para dotación de infraestructura sean más escasos, con la finalidad de facilitar la corrección de los desequilibrios existentes.

AMBITO DE APLICACION

Se pretende dar prioridad a las inversiones para:

- a) Adquisición de grandes instrumentos científicos de coste unitario superior a, aproximadamente, 8.000.000 de ptas.
- b) Modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.
- c) Equipamiento para talleres y servicios generales de la investigación.
- d) Fondos bibliográficos, especialmente colecciones de revistas para completar series existentes en bibliotecas universitarias de investigación, cuya continuidad de suscripción deberá garantizar la Universidad solicitante ya que, en esta convocatoria, no se contempla en ningún caso la subvención para suscripción a publicaciones periódicas.

Se excluye explícitamente de esta convocatoria la obra civil, el mobiliario y el equipamiento informático.

SOLICITANTES

Se consideran tres modalidades de solicitud:

- a) Las presentadas por un mínimo de dos equipos investigadores de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa e independiente de proyectos o contratos de investigación o por una obra científica reconocida), que justifiquen necesidades instrumentales comunes y estén encuadrados en departamentos, centros o institutos de Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta modalidad de solicitud se refiere,

especialmente, a la adquisición de un nuevo instrumento que no sobrepasará la cantidad de 20.000.000 de ptas., salvo casos excepcionales debidamente justificados, a la modernización y mejora de prestaciones de un instrumento ya existente, por importe no superior a 10.000.000 de ptas., o a la adquisición de fondos bibliográficos en las condiciones antes expresadas. Dichas solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

- b) Las presentadas por las Universidades o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento para ser utilizado por una parte importante de la comunidad investigadora adscrita a la institución, tendrá carácter de servicio centralizado de la misma y no sobrepasará la cantidad de 40.000.000 de ptas., salvo que se trate de un equipamiento de uso supra-institucional. Las solicitudes, en número máximo de tres por organismo, serán presentadas por su representante legal y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el equipamiento solicitado.
- c) Las presentadas por las Comunidades Autónomas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento a ser utilizado por un amplio número de equipos investigadores de esa Comunidad Autónoma o, eventualmente, de varias. En esta modalidad se requiere una cofinanciación mínima del 50 por 100 de la solicitud.

Las solicitudes, en número máximo de tres por Comunidad Autónoma, serán presentadas por el responsable de investigación de la misma, y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el material solicitado.

El equipamiento así obtenido será propiedad de los organismos correspondientes. Los solicitantes se comprometen, en virtud de esa solicitud, a proveer la infraestructura material y humana necesaria para la instalación y correcto funcionamiento del material solicitado, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica.

Ningún equipo investigador podrá avalar más de una solicitud de cada modalidad.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes: Solicitud de subvención, en la que se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, así como otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 6 (6-A, 6-B y 6-C) respectivamente, para cada una de las modalidades).

Currículum vitae del investigador principal de cada uno de los equipos investigadores que utilizarán habitualmente el material solicitado, conforme al impreso normalizado número 3.

En las modalidades de solicitud b y c las respectivas instituciones expresarán, en su caso, mediante el impreso normalizado número 7, su compromiso de cofinanciación de la solicitud, debiendo cumplimentar la correspondiente propuesta de protocolo de utilización del material solicitado por parte de los usuarios de la comunidad científico-técnica.

Tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de julio de 1988, inclusive.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A petición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, si hubiese razones técnicas que lo hiciesen aconsejable.

EVALUACION

La evaluación y propuesta correspondiente serán llevadas a cabo por la ponencia o ponencias que

designa a este efecto el director general de Investigación Científica y Técnica. Las ponencias correspondientes recabarán de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva un informe técnico sobre cada una de las propuestas recibidas.

Los criterios generales para la evaluación serán los siguientes:

calidad científica de los grupos proponentes;

posibilidad de funcionamiento regular del material solicitado;

experiencia en el uso del material solicitado u análogo;

en las modalidades de solicitud b y c, grado de cofinanciación del material solicitado. Dicha

cofinanciación puede ser directa, en el mismo material, o indirecta, como aportación de personal

técnico u obra civil necesaria para la instalación;

posibilidad de servicio a usuarios de Universidades y Organismos Públicos de Investigación;

posibilidad de servicio a la industria, sanidad y otros ámbitos;

adecuación de la localización geográfica;

no proximidad de instrumentos o equipos similares;

en las solicitudes de fondos bibliográficos,

compromiso de cobertura de la suscripción de los títulos periódicos, para años sucesivos.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones aprobadas se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los organismos con personalidad jurídica propia en que aquéllos estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos, y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La presentación formal de la solicitud de subvención, implica la aceptación de las facultades que la legislación vigente concede al organismo financiador en materia de seguimiento de la

inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la

Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al presupuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias que impliquen la desestimación de la solicitud, como las anteriormente señaladas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá proponer la adopción de las acciones legales pertinentes.

A CCIONES INTEGRADAS

BOE 26.03.88

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollo en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación, limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y

estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

Se recogen a continuación las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia, España y Francia, y España y la República Federal de Alemania. Las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas entre España y Portugal, y España y Gran Bretaña se publicarán próximamente.

ESPAÑA E ITALIA

Se ha convocado el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1988.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación. En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro italiano que responderán de la Acción Integrada y se

responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos. El responsable italiano será un profesor universitario. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Italia, por la parte italiana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte italiana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-italiana. La parte española de dicho comité estará presidida por el subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la

gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas y comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión –tarifa reducida–, tren, o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 ptas. semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas) y 150.000 ptas. mensuales las estancias de larga duración (de un mes –a partir de tres semanas– o superiores).

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

ESPAÑA Y FRANCIA

Se ha convocado el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1988.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

La duración de una Acción Integrada es, en general,

de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia, por la parte francesa, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho comité estará presidida por el subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa la parte que envía a

los científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión –tarifa reducida–, tren, o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 ptas. semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas) y 150.000 ptas. mensuales las estancias de larga duración (de un mes –a partir de tres semanas– o superiores). Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

ESPAÑA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

La convocatoria del Programa de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania está abierta hasta el 30 de junio de 1988.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro alemán que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las solicitudes de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania se clasifican, necesariamente, en alguno de los dos modelos siguientes:

Acciones Integradas del tipo A, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a instituciones de investigación científica alemanas, no universitarias. No obstante la parte española podrá, indistintamente, ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

Acciones Integradas del tipo B, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario. No obstante la parte científica podrá ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

La duración de una Acción Integrada, es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para un anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Alemania, por la parte alemana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica independiente, por parte española y por parte

alemana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-alemana. La parte española de dicho comité estará presidida por el subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas y comunicará los resultados a los interesados.

Para las Acciones tipo A la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia. Para las Acciones tipo B cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión –tarifa reducida–, tren, o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 ptas. semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas) y 150.000 ptas. mensuales las estancias de larga duración (de un mes –a partir de tres semanas– o superiores). Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

F

OMENTO DE LA COOPERACION CIENTIFICA CON PAISES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

BOE 27.05.88

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha convocado la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación

científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18) establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá Programas Sectoriales en materia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico propios de los distintos Departamentos Ministeriales y de otros organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o

totalmente y, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

El ámbito de dicho Programa es la investigación básica y sus objetivos genéricos, la mejora de la calidad de la investigación científica y el fomento de la participación de los recursos humanos del sistema ciencia-tecnología en las actividades de investigación. Entre sus líneas de actuación figura la coordinación con el sistema de ciencia-tecnología europeo, en particular de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Recientemente ha sido propuesto por la Comisión de las Comunidades Europeas el plan de fomento de cooperación y los intercambios 1988-1992 bajo la denominación de «Programa SCIENCE». Siendo similares en gran medida los fundamentos y filosofía

de ejecución del Programa de Promoción General del Conocimiento y los del «Programa SCIENCE», que trata de reducir las disparidades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes Estados y regiones, se considera deseable fomentar la plena participación de la comunidad científica española en dicho Programa europeo.

Consecuentemente, se convoca la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con la finalidad de facilitar la movilidad de los investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en el Programa europeo SCIENCE.

FOMENTO DE LA COOPERACION CIENTIFICA CON PAISES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA. ANEXO

OBJETIVOS

Se trata de estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la investigación básica, con la finalidad de facilitar la movilidad de investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en proyectos de investigación y otras acciones previstas en el programa SCIENCE a lo largo del quinquenio 1988-1992.

SOLICITANTES

Se prevé conceder subvenciones de ayuda complementaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarrollando un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento o de su antecedente inmediato

(convocatoria de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, CAICYT).

- b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén participando en ninguna Acción Integrada, proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la temática del proyecto a que se refiere el apartado a).
- c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos cinco años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos referidos y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y del Programa SCIENCE, entre los que figura de forma destacada la corrección de posibles desequilibrios geográficos en el desarrollo científico-técnico.

La cantidad que se conceda en cada subvención estará determinada por el número de investigadores activos, equivalentes a jornada completa (EJC) que participen en el proyecto que define el apartado a), por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:

- a) Módulos: Madrid y Cataluña, 50.000 ptas. por el número de investigadores en equivalencia a jornada completa (EJC).
Canarias, 80.000 ptas. por el número de investigadores en equivalencia a jornada completa (EJC).
Resto del territorio nacional, 60.000 ptas. por el número de investigadores en equivalencia a jornada completa (EJC).
- b) Coeficientes: Francia, Gran Bretaña y Portugal, coeficiente 1; Bélgica, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia y Luxemburgo, coeficiente 1.2; Dinamarca y República Federal de Alemania, coeficiente 1.6.

Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con

la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas al Programa SCIENCE, pudiendo aplicarse a investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a investigadores extranjeros que se desplacen a España.

Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al Organismo, con personalidad jurídica propia, responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido en el apartado a) referente a requisitos de los solicitantes.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas por el investigador principal del proyecto a través del correspondiente organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Solicitud de subvención con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 30.

Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados conjuntamente con investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1984. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Tarjeta normalizada y cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

El impreso normalizado número 30 y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1988.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes serán evaluadas técnicamente con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La propuesta correspondiente de subvención será llevada a cabo por una comisión nombrada a este efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica.

Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado de solicitantes, las perspectivas de participación futura en el Programa SCIENCE.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

P

ROGRAMA MERCURIO

BOE 05.04.88

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros Públicos de Investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de investigadores y tecnólogos altamente cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de ciencia y tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley, y en el marco de la creciente cooperación bilateral hispano-francesa, el Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado el Programa Mercurio.

Su gestión queda encomendada, conjuntamente, a la Dirección General de Investigación Científica y

Técnica por parte española, y a la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores.

OBJETO DEL PROGRAMA

Potenciar los contactos de las comunidades científica y tecnológica española y francesa, financiando estancias de científicos y tecnólogos, de alta cualificación, españoles en Francia y franceses en España.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos serán científicos o tecnólogos de reconocido prestigio, de nacionalidad española o francesa, que desarrollen una labor de carácter científico en un centro de investigación público o privado, español o francés, y pertenezcan a su plantilla o estén sujetos a relación contractual estable con el mismo.

DOTACIONES Y DURACION DE LAS AYUDAS

Las dotaciones económicas y prestaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:

- a) La cuantía de la asignación mensual en España estará comprendida entre las 150.000 y 300.000 ptas. al mes, sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. En Francia, la asignación mensual será de 7.500 a 10.000 francos franceses netos. La percepción de estas dotaciones será compatible con la del sueldo percibido por el solicitante a través del centro de investigación de procedencia. No se contempla ninguna ayuda institucional al organismo receptor.
- b) Viajes de ida y vuelta al centro francés o español de investigación, abonados por el país receptor.
- c) Cobertura de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa para la categoría de investigador extranjero en Francia, o cobertura de accidente, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica en España.

La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de tres meses, ininterrumpidamente, y un máximo de 12 meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 1989 y el 30 de junio de 1990.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato que se desplaza y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún organismo público de investigación u otro centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el centro receptor.

Los impresos normalizados de solicitud para este programa estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Investigación Científica y

Técnica (calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid) o en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Las solicitudes de estancia deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica y al consejero científico de la Embajada de Francia en Madrid, acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado:

Solicitud de participación en el programa en la forma que establece el impreso normalizado, curriculum vitae del investigador invitado, curriculum vitae del responsable del equipo investigador receptor y fotocopia del DNI o pasaporte.

El plazo de presentación de solicitudes está fraccionado en dos períodos. El primer período se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden Ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, y finaliza el 30 de septiembre de 1988. El segundo período se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 30 de enero de 1989.

Lugar de presentación. Dos solicitudes en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y otras dos en la Embajada de Francia en Madrid, Servicio para la Ciencia y la Tecnología (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

PROCESO DE SELECCION

La selección de los candidatos a este programa será realizada conjuntamente por una comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el director general de Investigación Científica y Técnica, y los de la parte francesa por el director de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico para ambos países del proyecto de investigación.

- c) Viabilidad de su ejecución en el centro receptor y en el tiempo solicitado.
- d) Nivel científico del centro de investigación francés o español.
- e) Antecedentes de cooperación previa (participación en Acciones Integradas, Proyectos CEE, Programa de Becas MEC-MRES, Intercambios CSIC-CNRS, etc.).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario y del centro receptor implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y la Embajada francesa, establezcan conjuntamente para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda español para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde ésta haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. A la terminación de la estancia, el investigador receptor y el investigador visitante deben presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, que

contemple el trabajo realizado y sus resultados. En todo caso se incluirá copia de las publicaciones realizadas, que deberán hacer mención expresa del Programa Mercurio.

Cualquier modificación de las condiciones previstas en la ayuda concedida debe contar con la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en España y de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores en Francia.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El importe de las subvenciones de este programa, a los investigadores franceses visitantes, será librado a los organismos españoles a que pertenezcan los centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

Los organismos a los que pertenezcan los centros españoles receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino.

El importe de la subvención a los investigadores españoles que visiten Francia será abonado por el CIES.

UTILIZACION DE RECURSOS CIENTIFICOS

BOE 28.03.88

Como complemento a la Resolución de 18 de diciembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para Proyectos de Investigación, esta Secretaría de Estado convoca la presente acción de estímulo a la investigación de calidad. Dicha acción, encaminada al cumplimiento del artículo 4.º de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, sobre el fomento de la investigación de calidad en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, prevé facilitar a la comunidad investigadora el acceso a diversos recursos científicos que estén alejados del entorno habitual del usuario, como pueden ser grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas, archivos, instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos u otros recursos de naturaleza análoga.

Aunque la mencionada convocatoria de Proyectos de Investigación contempla de una forma genérica la cobertura de gastos de viajes y dietas, se es consciente de las dificultades que entraña una ajustada previsión de dichos gastos con una

antelación superior a un año. En particular, esto es así en los casos en los que el motivo del viaje es la utilización de recursos científicos muy específicos que no puedan encontrarse en el entorno geográfico del usuario.

OBJETO

Se trata de facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales y Humanas, tal como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas y archivos históricos, o de particular incidencia en áreas experimentales de las Ciencias Naturales y de la Tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

AMBITO DE APLICACION

La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica.

SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, o por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, o que hayan participado con posterioridad a 1984 en algún proyecto financiado con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, o que sean miembros del equipo investigador de algún proyecto de investigación pendiente de resolución.

LOS SOLICITANTES DEBERAN ESTAR ENCUADRADOS EN:

- a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) Otros centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Las solicitudes, que son de carácter individual, deberán ser presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación por duplicado de los siguientes documentos:
Solicitud de subvención donde se incluyen datos informatizables, en la forma que establece el impreso normalizado número 20.
Currículum vitae normalizado del solicitante conforme al impreso normalizado número 3, estando exentas de este documento las solicitudes

para utilización de grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos (observaciones astronómicas, reactores nucleares, fuentes de radiación sincrotrón, etc.).
Copia del documento oficial de la concesión de tiempo de experimentación por parte del Comité de Asignación de Tiempos de la instalación científica (sólo para las instalaciones que funcionen conforme a este régimen).

Los modelos de impresos normalizados citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de noviembre de 1988, inclusive. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en fecha posterior a la del tiempo de experimentación concedido por parte del Comité de Asignación de Tiempos de aquellas instalaciones sometidas a este régimen de funcionamiento.

Las solicitudes de presentación en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A principios del año 1989 se prevé otra convocatoria de características análogas a las de la presente.

EVALUACION

Las solicitudes serán evaluadas técnicamente con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva a medida que vayan siendo recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comunicándose la decisión al interesado en un plazo inferior a dos meses.

La ocultación de datos, su alteración deliberada, o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud.

NATURALEZA, CONDICIONES Y CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán libradas al organismo con personalidad jurídica del que dependa el beneficiario.

Se procederá al libramiento de la cantidad concedida una vez se reciba en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) la declaración de realización del viaje, conforme al impreso adjunto a la comunicación de la concesión de la ayuda al beneficiario. Ningún investigador podrá presentar más de dos solicitudes dentro de la presente convocatoria.

Salvo excepciones debidamente justificadas, el período máximo autorizado en cada solicitud no superará los veinte días, incluyendo el viaje y los días de estancia en el centro o instalación de destino. La cantidad solicitada corresponderá a alguno de los módulos indicados en el documento número 1 de solicitud de subvención, pudiendo ser causa de

denegación la solicitud de un módulo claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento, conforme se estimen en el proceso de evaluación.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La presentación de la solicitud de subvención por parte del organismo al que pertenezca el solicitante implica la aceptación de cuantas normas puedan dictarse con el seguimiento de la utilización de fondos o de las tareas de investigación relacionadas con la subvención, si ésta fuese concedida.



ORGANIZACION DE REUNIONES CIENTIFICAS, CONGRESOS Y SEMINARIOS

BOE 28.03.88



El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de abril), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá Programas Sectoriales en materia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, propios de los distintos departamentos ministeriales y de otros organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente y, en su caso, ejecutados por éstos. Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Su correcta ejecución requiere la existencia de mecanismos adecuados para promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos, actividad que fue asumida en el pasado por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y

Técnica, habiendo sido transferida posteriormente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Por la presente Resolución se da continuidad a estas actividades y cumplimiento a la previsión legal establecida, convocando la presentación de solicitudes de subvención para contribuir a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios a ser celebrados en España.

OBJETIVOS

Se trata de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, en especial congresos y seminarios que se celebren o impartan en España. En particular, se desea potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros favoreciendo la participación de profesores, investigadores y

conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

AMBITO DE APLICACION

La organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores, o de otras de la misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

La financiación del evento deberá realizarse mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de diversas instituciones o empresas. A estas contribuciones se añadirán las de las solicitudes presentadas a esta convocatoria que, en virtud de su interés científico u oportunidad, recomiende el comité de selección.

Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al evento que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales.

Las solicitudes deberán referirse a eventos que se celebren en un plazo máximo de quince meses, desde la fecha de presentación de las mismas.

SOLICITANTES

Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- a) Centros, institutos, departamentos, secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependiente de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia que se

responsabilice de la organización del evento, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán ser remitidas, por duplicado, al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante el impreso normalizado número 9, adjuntado copia del acta de la Junta de Gobierno del organismo con personalidad jurídica propia, donde conste explícitamente el compromiso y la aceptación de la responsabilidad de organización del evento.

El citado impreso normalizado podrá solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1988, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

EVALUACION Y RESOLUCION

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, serán evaluadas en sus aspectos científicos, técnicos y económicos.

Aparte del interés u oportunidad del evento, se considerarán méritos relevantes la participación de becarios y jóvenes investigadores, así como de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

Con posterioridad a la evaluación, un comité de selección propuesto por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elevará semestralmente a ésta sus propuestas.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.000.000 de pesetas y de 500.000 pesetas, para los eventos de carácter internacional y

nacional, respectivamente. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento. Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, mediante libramiento único al organismo con personalidad jurídica propia responsable de la organización del evento, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que, en su caso, regulen los gastos de dicho organismo y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte del organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas. En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la

información complementaria que considere oportuna, o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas. De las decisiones que se deriven de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto o de incurrir alguna de las circunstancias objeto de desestimación de la solicitud, anteriormente señaladas, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Los organismos adjudicatarios se comprometen a enviar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica dos ejemplares de las actas del congreso o reunión, en caso de que se publiquen, con objeto de que España pueda participar en el proyecto «System of Information on Grey Literature in Europe» (SIGLE).

SUBVENCION A PUBLICACIONES PERIODICAS

BOE 10.05.88

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo segundo los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo cuarto, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros Públicos de Investigación.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las previsiones del citado artículo cuarto, el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, incluye el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La correcta ejecución y aprovechamiento del mencionado programa, especialmente, y de los restantes programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, requiere de la existencia de publicaciones periódicas

que permitan difundir, amplia y eficazmente, los conocimientos científicos y tecnológicos generados en los mismos.

Pretendiendo contribuir al fomento de la difusión de dichos conocimientos, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar la presentación de solicitudes de subvención a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.

OBJETO DEL PROGRAMA

Las publicaciones científicas constituyen el principal vehículo de difusión de los conocimientos, de comunicación entre los científicos y un importante medio de formación de investigadores, por lo que resulta esencial apoyar su desarrollo, su fortalecimiento y la mejora de su calidad.

Esta convocatoria trata de potenciar aquellas publicaciones periódicas españolas de carácter científico que por su alta calidad y prestigio internacional sean merecedoras de un apoyo económico que les permita aumentar el número de artículos originales, incrementar la calidad de los mismos, ajustarse a las normas internacionales de publicación, etcétera.

AMBITO DE APLICACION

Para que una publicación periódica española de carácter científico o científico-técnico pueda optar a una subvención deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del correspondiente ISSN.
- b) Que el número de artículos científicos o científico-técnicos originales publicados por año no sea inferior a doce.
- c) Disponer de un comité de redacción.
- d) Disponer de un sistema de evaluación de la calidad de los trabajos originales mediante censores.
- e) Disponer de normas de publicación para los autores en forma detallada y precisa.

Se excluyen explícitamente de esta convocatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos antes citados, así como aquellas encaminadas a la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, maquinaria, etc.), pago de personal fijo, edición de números extraordinarios y creación de nuevas publicaciones. Un elevado porcentaje de publicidad puede ser motivo de denegación de la solicitud. Las publicaciones científicas o científico-técnicas deben tender a su autofinanciación mediante cuotas realistas de suscripción y apoyos por instituciones o entidades que les sean afines, por lo que se valorarán muy especialmente los esfuerzos económicos y de otro tipo que la entidad solicitante demuestre estar realizando para lograr la autofinanciación de la publicación. Las subvenciones no podrán ser solicitadas para financiar en su totalidad la publicación.

Se considerarán especialmente meritorias aquellas publicaciones cuyos artículos originales vayan acompañados de los resúmenes en español e inglés, pues con ello se facilita la inclusión de tales publicaciones en los bancos de datos internacionales.

SOLICITANTES

Se podrán presentar solicitudes para aquellas publicaciones periódicas españolas que sean editadas por: centros, institutos, departamentos, secciones u otras entidades de investigación integradas en una Universidad u organismo público

de investigación, o privado, sin ánimo de lucro, así como por asociaciones y sociedades científicas de carácter no lucrativo y sin fines comerciales.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la publicación, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación del impreso normalizado número 11, el cual deberá venir acompañado de los documentos indispensables que en el mismo se indican.

Los modelos de impresos normalizados antes citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

EVALUACION

Las solicitudes recibidas se evaluarán en sus aspectos de calidad científica o técnica y de cumplimiento de las normas internacionales para publicaciones científicas o técnicas preconizadas por UNESCO (PGI-79/WS/8), las cuales pueden ser solicitadas al Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC (calle Joaquín Costa, 22, 28006 Madrid).

Con posterioridad a la evaluación, un comité de selección propuesto por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elevará a ésta sus propuestas.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, mediante libramiento único a los organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte del organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la entidad financiadora

en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas. En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas. De las decisiones que se deriven de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida. Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de incurrir alguna de las circunstancias motivo de desestimación de la solicitud, anteriormente expuestas, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.



TRAS CONVOCATORIAS DE INTERES



En virtud de su integración en el Plan Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento representa una actividad de fomento de la investigación científica de amplia base, fuertemente interconectada con otros Programas Nacionales y Sectoriales.

Una consecuencia de las previsiones de la Ley de la Ciencia en materia de coordinación y armonización de actividades científicas es la complementariedad de las correspondientes convocatorias para la solicitud de subvenciones.

En el caso concreto de las convocatorias de Proyectos de Investigación (*) (**) esto implica que las del Programa de Promoción General del Conocimiento y las correspondientes de los diversos Programas Nacionales que se reseñan más adelante son permeables, en cuanto al trasvase de solicitudes de unas a otras, en función de la temática concreta, y previa conformidad de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

(*) Última convocatoria de Proyectos de Investigación en el BOE del 28-12-87; para Ciencias de la Salud -BOE del 18-3-88.

(**) Próxima convocatoria de Proyectos de Investigación prevista para el tercer trimestre de 1988.

Dichas convocatorias de Proyectos de Investigación, que estarán abiertas a lo largo del año 1988, son las siguientes:

Convocatorias para el desarrollo de proyectos de investigación y puesta en marcha de acciones especiales de los Programas Nacionales Científico-Tecnológicos, publicados en el BOE de 22 de marzo de 1988: Tecnología de Alimentos; Recursos Marinos y Acuicultura; Nuevos Materiales; Biotecnología; Física de Altas Energías; Investigación en la Antártida; Interconexión de Recursos Informáticos (IRIS); Investigación Espacial. Convocatorias de los Programas Nacionales de Ciencias Sociales y Humanas, publicadas en el BOE de 22 de marzo de 1988: Patrimonio Histórico; Problemas Sociales y Bienestar Social; Estudios Sociales y Culturales sobre América Latina; Investigaciones sobre el Deporte.

Convocatoria del Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Farmacéutico, publicada en el BOE de 22 de marzo de 1988.

Convocatorias para el desarrollo de proyectos de investigación y puesta en marcha de acciones especiales de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola (cierre de convocatoria: 31-5-88); Investigación y Desarrollo Ganadero (cierre de convocatoria: 31-5-88); Tecnología de la Información y de las Comunicaciones;

Microelectrónica, publicadas en el *BOE* de 23 de marzo de 1988.

Con el mismo fundamento y en relación con la convocatoria de subvenciones para «dotación de infraestructura» del Programa de Promoción General del Conocimiento (*BOE* de 11 de mayo de 1988), cabe mencionar las homólogas de los Programas Nacionales anteriormente citados. Estas convocatorias están recogidas en el *BOE* de 29 de abril de 1988.

Por otra parte, el Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores y el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia contemplan diversas acciones de formación, perfeccionamiento y especialización en centros de investigación españoles o extranjeros que pueden resultar de interés para los participantes en el Programa de Promoción General del Conocimiento. Las correspondientes convocatorias figuran en el *BOE* del 3 de noviembre de 1987, núm. 263, págs. 32822 y 32831, respectivamente. Algunas de dichas acciones comprendidas en dichas

convocatorias, como la de Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Organismos Públicos de Investigación (pág. 32836 del citado *BOE*) están abiertas a lo largo del año 1988. Las restantes serán objeto de convocatorias análogas que se publicarán previsiblemente en el tercer trimestre de 1988.

La Orden de 18 de febrero de 1988 (publicada en el *BOE* de 23 de febrero de 1988) sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional, incluye un programa de bolsas de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etc., y para asistir a reuniones derivadas de acciones COST o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas de I + D de las Comunidades Europeas.

Además, cuenta con un programa de potenciación de proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un convenio interuniversitario.



R

RESUMEN DE ACCIONES DEL
PROGRAMA SECTORIAL DE
PROMOCION GENERAL
DEL CONOCIMIENTO

TABLA-RESUMEN DE ACCIONES DEL PROGRAMA SECTORIAL DE PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO

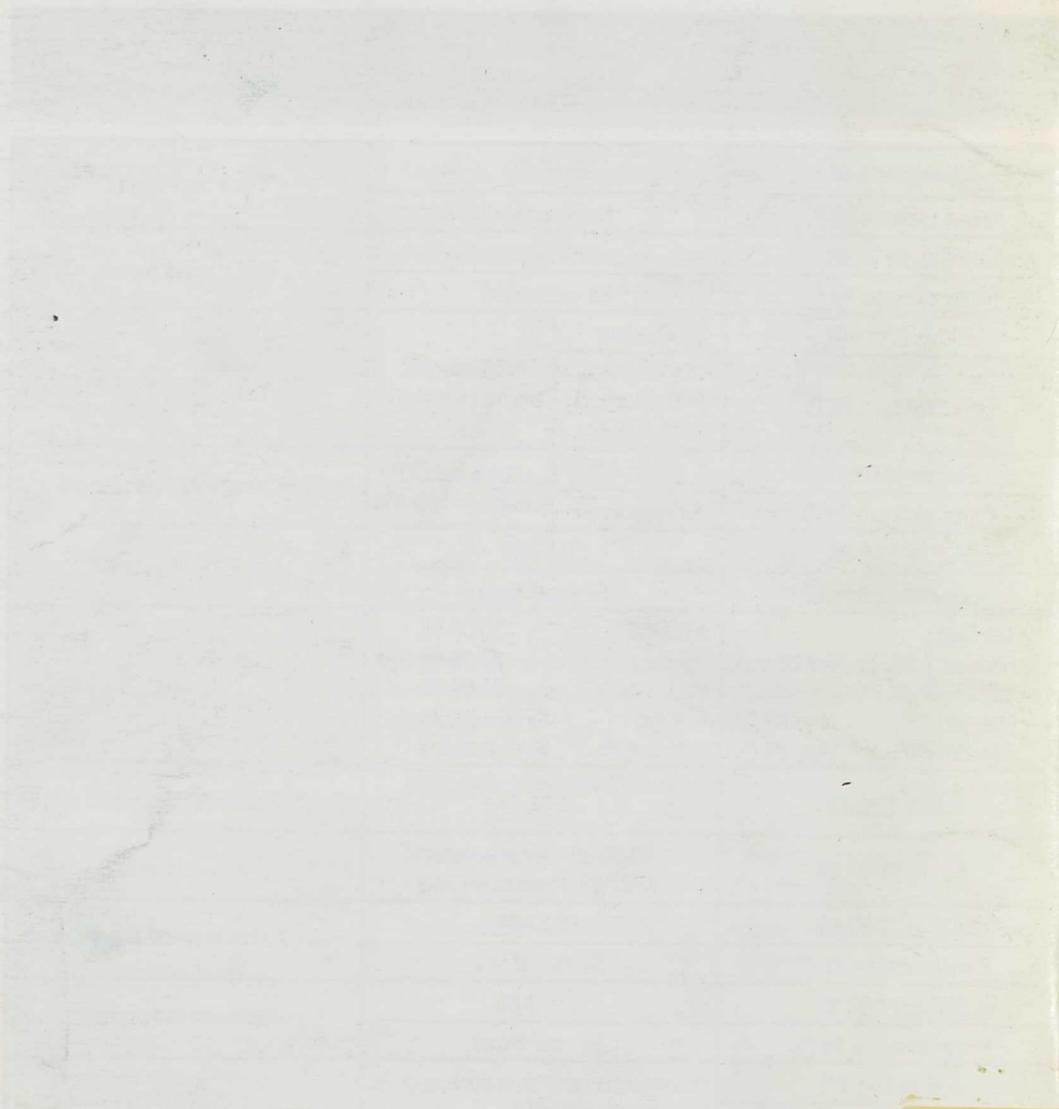
ACCION	SOLICITANTES	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	DURACION DE LA ACCION
Estancias en régimen de sabático (**)	Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático	BOE de 18-04-88	20-01-89	Tres a doce meses
		Primer trimestre 89 (*)	Se especificará	
Estancias en Centros extranjeros	Profesores universitarios con vinculación contractual o estatutaria durante los últimos cinco años	BOE de 18-04-88	20-01-89	Tres a nueve meses
		Primer trimestre 89 (*)	Se especificará	
Proyectos de investigación	Investigadores de Universidades, Organismos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa	BOE de 28-12-87	20-02-88	Tres años, salvo excepciones
		Tercer trimestre 88 (*)	Dos meses a partir de la publicación en el BOE. Proyectos CEE abierto todo el año	
Proyectos de investigación (Biomedicina y Ciencias de la Salud)	Investigadores de Universidades, Organismos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa	BOE de 18-03-88	27-04-88	Tres años, salvo excepciones
		Primer trimestre 89 (*)	Se especificará. Proyectos CEE abierto todo el año	
Infraestructura Científica	Equipos investigadores, Universidades, C.S.I.C. y Comunidades Autónomas	BOE de 11-5-88	30-07-88	Acción de tipo puntual
		Segundo cuatrimestre 89 (*)	Se especificará	
Acciones Integradas	Pares de equipos de investigación, uno español y otro perteneciente a alguno de los siguientes países: República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia y Portugal	Alemania } BOE de 26-3-88	Alemania 30-06-88	Un año
		Francia } BOE de 26-3-88	Francia 30-06-88	
		Italia } BOE de 26-3-88	Italia 31-05-88	
		Portugal } Junio 88 (*)	Portugal Se especificará	
		Gran Bretaña } Sept. 88 (*)	Gran Bretaña Se especificará	
Fomento de la cooperación con países de la CEE	Investigadores de Universidades, Organismos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa	BOE de 27-5-88	31-12-88	Acción de tipo puntual
Programa Mercurio (**)	Científicos españoles o franceses que deseen realizar una estancia en Francia o España, respectivamente	BOE de 05-04-88	30-09-88 (primer período) 30-01-89 (segundo período)	Tres a doce meses
Utilización de recursos científicos de carácter específico	Investigadores de Universidades, Organismos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa	BOE de 28-03-88	15-11-88	Hasta veinte días
		Primer trimestre 89 (*)	Se especificará	
Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios	Comunidad científica española y entidades organizadoras	BOE de 28-03-88	31-12-88	Acción de tipo puntual
		Primer trimestre 89 (*)	Se especificará	
Subvención a publicaciones periódicas	Publicaciones españolas de carácter científico	BOE de 10-5-88	Dos meses a partir de la publicación en el «BOE»	Acción de tipo puntual
		Primer cuatrimestre 89 (*)	Se especificará	

Los impresos correspondientes a estas acciones podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT), en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en el Gabinete de Estudios del CSIC.

(*) Fecha tentativa de la próxima convocatoria en el BOE.

(**) El Programa Nacional de Formación de Personal Investigador contiene convocatorias para estancias temporales en España de científicos y tecnólogos extranjeros de reciente graduación, y reincorporación a España de doctores y tecnólogos españoles.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

1
9